

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCION 121/2008 MINISTERIO DE SALUD

Se ordena la reconstrucción del Expediente N° 60.312/02

Del 08/02/2008; Boletín Oficial 20/02/2008

Visto el Expediente N° 47.846/07, y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Hospital General de Niños "Ricardo Gutiérrez" solicita la reconstrucción del Expediente N° 60.312/02, por el cual tramitó la donación formulada por la Fundación Fortabat, consistente en equipamiento destinado a la Unidad 2 -Terapia Intensiva Neonatológica-, según el detalle consignado en los formularios de donación obrantes a fs. 13/14;

Que dichos formularios, según la normativa vigente, Decreto N° 2.056/78 (B.M. N° 15.759) AD 344.1, deben ser suscriptos por el donante, el agente receptor del o de los bienes donados y el jefe del establecimiento y/o repartición que recepciona dichos bienes;

Que a pesar de las múltiples gestiones efectuadas por el Hospital de Niños "Ricardo Gutiérrez" tendientes a que un representante legal de la fundación suscriba los formularios de práctica, ello no ha resultado posible, tampoco así han sido respondidas la Nota N° 2.796-SS/03 y su reiteratoria N° 7.526/03, cuyas copias lucen a fs. 25 y 28 respectivamente del presente;

Que el mencionado establecimiento asistencial da cuenta del extravío del Expediente N° 60.312/02 en el que recayó la mencionada donación, toda vez que a pesar de la exhaustiva búsqueda practicada, no ha resultado posible su localización;

Que de acuerdo con la constancia aportada por el Sistema Único de Mesa de Entradas, SUME, el citado expediente registra como último trámite que se encuentra en el nosocomio desde el día 8 de enero de 2004;

Que ante tal circunstancia y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 48 y subsiguientes de la Ordenanza N° 35.711 (B.M. N° 16.262), corresponde disponer la reconstrucción del aludido actuado, a los fines de la prosecución de los trámites atinentes a su objeto;

Que asimismo procede disponer la instrucción del sumario administrativo correspondiente, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 3.360/68, AD 230.215;

Por ello, y en virtud de lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Decreto N° 1.510/97 (B.O. N° 310), la citada Ordenanza N° 35.711, Capítulo V y el artículo 17 del Decreto N° 2.008/03 (B.O. N° 1818),

El Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Reconstrúyase el Expediente N° 60.312/02 en los términos del art. 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Decreto N° 1.510/97 (B.O. N° 310), la Ordenanza N° 35.711 (B.M. N° 16.262) AD 221.18, Capítulo V y el art. 17 del Decreto N° 2.008/03 (B.O. N° 1818).

Art. 2°.- La Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -Dirección General de Sumarios-, procederá a instruir el correspondiente sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades por el extravío del expediente citado en el art. 1° de la

presente.

Art. 3°.- La Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, procederá a reconstruir la carátula original de la citada actuación e informará los movimientos registrados por la misma.

Art. 4°.- La Dirección General Adjunta Asuntos Jurídicos, procederá a cursar nota de estilo con copia de la presente a la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, a los fines de la cumplimentación de lo dispuesto en los artículos 1° y 3° de la presente.

Art. 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento, pase a la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, la que dará intervención a las reparticiones que participaron en el trámite del referido expediente. Cumplido, gírese a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Dirección General de Sumarios-, la que cumplimentará el art. 2° de la presente. Lemus.





